



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**

Acuerdo No. CG/14/08.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES DEL CONSEJO GENERAL.

ANTECEDENTES:

- I. En Sesión Extraordinaria celebrada con fecha 23 de enero de 2004, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de enero de 2004, la integración de las comisiones de: Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, Prerrogativas y Partidos Políticos, Organización Electoral, y Capacitación Electoral y Educación Cívica.
- II. En Sesión Ordinaria celebrada con fecha 6 de abril de 2005, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 14 de abril de 2005, la modificación en la integración de las comisiones de: Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, y de Prerrogativas y Partidos Políticos.
- III. El día 9 de Septiembre del año 2008, la LIX Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, aprobó el Decreto No. 177, con el que se modificó el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el viernes 12 de ese mismo mes y año, cuyos Artículos Primero y Segundo transitorios establecen: “**Primero:** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. **Segundo:** Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan al contenido del presente decreto.”

MARCO LEGAL:

- I. **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente, Artículo 116, fracción IV, incisos b) y c),** que se tiene aquí por reproducido en la parte conducente ya indicada como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. **Constitución Política del Estado de Campeche vigente, Artículo 24, base V,** que se tiene aquí por reproducido en la parte conducente ya indicada como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. **Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche vigente, Artículos 1, 3, 145, 146, 147, 149, 152, 153 fracción I, 154 fracción I, 155, 156, 173, 174, 175, 177, 178 fracción XXIX, 180 fracción XVI, 181 fracciones I, X y XX, 185 fracción XI, 186**



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL

fracción VIII, 187 fracción VI y Transitorios Primero y Segundo, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

- IV. Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche vigente, Artículos 4 fracciones I inciso a) y II incisos d), e) y f), 5 fracción V, 6, 7, 9, 10 y 14**, que se tienen aquí por reproducidos en las partes conducentes ya indicadas como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

CONSIDERACIONES:

- I.** El Instituto Electoral del Estado de Campeche es un organismo público, autónomo, de carácter permanente; se rige para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Estado de Campeche, en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, en los Reglamentos y en las demás leyes que le sean aplicables; ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado y tiene el encargo de organizar las elecciones estatales y municipales para renovar a las autoridades del Poder Legislativo y Ejecutivo del Estado, de los Ayuntamientos y Juntas Municipales; es independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar y fortalecer el sistema de Partidos Políticos, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, y de los Ayuntamientos y Juntas Municipales, y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática; está dirigido por el Consejo General, órgano máximo de dirección que vela porque todas sus actividades se guíen por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad de conformidad con lo establecido en los artículos 24 base V de la Constitución Política del Estado de Campeche, y 145, 146, 147, 149, 152, 153 fracción I, 154 fracción I y 155 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche.
- II.** Los artículos 1 y 3 del mismo Código, establecen que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado de Campeche; la interpretación de las mismas será conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su aplicación corresponde, entre otros, al Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- III.** El artículo 178 fracción XXIX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche en vigor, establece que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche tiene dentro de sus atribuciones, la de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás que le sean señaladas en el Código ya mencionado con anterioridad en esta consideración.
- IV.** Como se menciona en el punto número I del apartado de Antecedentes del presente documento, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en sesión extraordinaria de fecha 23 de enero de 2004, aprobó el acuerdo por el que se integraron las Comisiones de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, y de Capacitación Electoral y Educación Cívica; estableciéndose en el



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE CONSEJO GENERAL

mismo la conformación de cada una de las referidas comisiones del Consejo General, así como el señalamiento de sus respectivos secretarios técnicos. En este sentido, la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche quedó conformada con los siguientes Consejeros Electorales: Lic. Jorge Luís Pérez Curmina, Mtra. Cindy Rossina del R. Saravia López, Lic. Víctor Manuel Ortiz Pasos, Lic. José Manuel Sosa Zavala, Lic. Carlos Manuel Sánchez Preve y Mtro. Jorge Gabriel Gasca Santos, fungiendo como Presidente de esta Comisión el primero de los nombrados y la titular de la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas como secretaria técnica; la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, quedó conformada con los siguientes Consejeros Electorales: Lic. José Manuel Sosa Zavala, Mtra. Cindy Rossina del R. Saravia López y Lic. Jorge Luís Pérez Curmina, fungiendo como Presidente de esta Comisión el primero de los nombrados y la titular de la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas como secretaria técnica; la Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, quedó integrada con los siguientes Consejeros Electorales: Lic. Carlos Manuel Sánchez Preve, Mtra. Cindy Rossina del R. Saravia López, Lic. Víctor Manuel Ortiz Pasos y Mtro. Jorge Gabriel Gasca Santos, fungiendo como Presidente de esta Comisión el primero de los nombrados y el titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral como secretario técnico; y, finalmente, la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral del Estado de Campeche, quedó integrada con los Consejeros Electorales siguientes: Mtra. Cindy Rossina del R. Saravia López, Lic. Víctor Manuel Ortiz Pasos, Lic. Carlos Manuel Sánchez Preve y Mtro. Jorge Gabriel Gasca Santos, fungiendo como Presidenta de esta Comisión la primera de los nombrados y el titular de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica como secretario técnico.

- V. Asimismo, tal y como se señala en el punto II del apartado de Antecedentes del presente documento, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en sesión ordinaria celebrada con fecha 6 de abril de 2005, aprobó el Acuerdo por medio del cual modificó la integración de las comisiones de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, y de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, estableciéndose una nueva conformación de estas dos comisiones con respecto a sus miembros integrantes, para quedar como sigue: la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, quedó conformada con el Lic. Jorge Luís Pérez Curmina, la Mtra. Cindy Rossina del R. Saravia López, el Lic. Víctor Manuel Ortiz Pasos, el Lic. Carlos Manuel Sánchez Preve y el Mtro. Jorge Gabriel Gasca Santos, todos Consejeros Electorales, fungiendo como Presidente de esta Comisión el primero de los nombrados; la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, quedó conformada con el Lic. José Manuel Sosa Zavala, el Lic. Víctor Manuel Ortiz Pasos y el Lic. Jorge Luís Pérez Curmina, todos consejeros electorales, fungiendo como Presidente de esta Comisión el primero de los nombrados.
- VI. Como se advierte en el punto III del apartado de Antecedentes del presente documento, con fecha 12 de septiembre de 2008 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el Decreto por medio del cual se modificó el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, cuyo artículo 173 establece expresamente que el Consejo General integrará las Comisiones de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, y de Capacitación Electoral y Educación Cívica exclusivamente con tres consejeros electorales. En este sentido, la modificación al Código de la materia implica la obligación de integrar las referidas Comisiones para que las mismas sean conformadas específica y únicamente con tres consejeros electorales cada



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL

una, motivo por el cual resulta necesario modificar la integración de las comisiones de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, y de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para quedar en la forma y términos previstos por las disposiciones del Código vigente, tomando en consideración además que, al titular de la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas le corresponde actuar como secretario técnico de las Comisión de Prerrogativas y de Partidos Políticos; al titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electora le corresponde actuar como secretario técnico de la Comisión de Organización Electoral; y al titular de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica le corresponde actuar como secretario técnico de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica; lo anterior con fundamento en los artículos 185 fracción XI, 186 fracción VIII y 187 fracción VI del citado Código en vigor.

- VII.** Por todo lo anteriormente expuesto, y a efecto de dar cumplimiento al artículo 173 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche en vigor, es de aprobarse la modificación en la conformación de las comisiones del Consejo General, en la forma y términos determinada por los propios Consejeros Electorales, para quedar como se señala en los puntos resolutivos del presente documento.

EN MÉRITO DE TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba modificar la integración de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para quedar conformada con los Consejeros Electorales siguientes: Lic. José Manuel Sosa Zavala, Lic. Víctor Manuel Ortiz Pasos y Dr. Jorge Gabriel Gasca Santos, fungiendo como Presidente de esta Comisión el primero de los nombrados y como secretaria técnica, la titular de la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas con base en los razonamientos expuestos en las Consideraciones III, VI y VII del presente documento.

SEGUNDO.- Se aprueba modificar la integración de la Comisión de Organización Electoral del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para quedar conformada con los Consejeros Electorales siguientes: Lic. Carlos Manuel Sánchez Preve, Lic. Víctor Manuel Ortiz Pasos y Mtra. Cindy Rossina del R. Saravia López, fungiendo como Presidente de esta Comisión el primero de los nombrados y como secretario técnico, el titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral con base en los razonamientos expuestos en las Consideraciones III, VI y VII del presente documento.

TERCERO.- Se aprueba modificar la integración de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para quedar conformada con los Consejeros Electorales siguientes: Dr. Jorge Gabriel Gasca Santos, Lic. Jorge Luís Pérez Curmina y Mtra. Cindy Rossina del R. Saravia López, fungiendo como Presidente de esta Comisión el primero de los nombrados y como secretario técnico, el titular de la Dirección Ejecutiva



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**

de Capacitación Electoral y Educación Cívica con base en los razonamientos expuestos en las Consideraciones III, VI y VII del presente documento.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE OCTUBRE DE 2008.

